



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
JUZGADO DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
Sentencia No. 269 del 1 de septiembre de 2020

Causa N°:	202000002995
Audiencia No.:	1098421
Sancionado:	ERICK HIRAN MARENGO REVELLO, cedula: 8-705-433
Ofendidos:	LA SOCIEDAD PANAMEÑA
Delito:	CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO (BLANQUEO DE CAPITALES)
Ministerio Público:	LICDA. ITZI PITY
Defensor:	LICDO. FRANKLIN REYES
Juez:	LICDO. ERICK J. POLANCO G.
Auxiliar de Sala:	JOSÉ ACOSTA
Fecha:	01/09/20
Sesión:	04:00 P.M A 04:43 P.M

El Juzgado de Garantías del Circuito Judicial de la Provincia de Chiriquí, **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE A:**

NOMBRE	ERICK HIRAN MARENGO REVELLO
CEDULA	8-705-433
GENERALES	Varón, panameño, casado, mayor de edad, fecha de nacimiento 9/11/75
DOMICILIO	Ciudad de Panamá, Distrito de Panamá, Chorrillo (como barrio), calle 23, Salomón Adosado 114.
DELITO	CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO (BLANQUEO DE CAPITALES)
PARTICIPACIÓN	AUTOR
VÍCTIMA	LA SOCIEDAD PANAMEÑA
PENA PRINCIPAL	SESENTA (60) MESES DE PRISION.
PENA ACCESORIA	IMPONE LA INHABILITACIÓN DE EJERCER FUNCIONES PÚBLICAS, POR EL TERMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES, ES DECIR DOS (2) AÑO, LUEGO DE CUMPLIDA LA PENA PRINCIPAL.
OBSERVACIONES	<ul style="list-style-type: none">Se ordena la devolución del celular IPHONE color negro y su entrega por disposición del procesado a su abogado Franklin Reyes.Ordena el comiso definitivo y su entrega al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS de B/ 92,220.91 depositados en la cuenta 10000181729 fondo de custodia del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL MINISTERIO PÚBLICO.
	SUSTITUCIÓN
TRABAJO COMUNITARIO	SUSTITUYE la pena de prisión de sesenta (60) meses por un Trabajo Comunitario de ciento veintidós (122) semanas a realizarse en la JUNTA COMUNAL del Corregimiento de JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, Ciudad de Panamá, Distrito de Arraján, en labores de limpieza de oficina, parques, cunetas, servidumbres, escuelas, iglesias y otros, bajo la supervisión del Señor Isidro Cano, iniciando el día lunes SIETE (7) de SEPTIEMBRE de 2020; en un horario de 8:00 a.m., a 1:00 p.m., los días lunes y de 8:00 a.m., a 12:00 m.d., los días martes. Para el cumplimiento del Trabajo Comunitario, el procesado y por razones de bioseguridad recomendadas por el MINSA a raíz del COVID-19 deberá: 1- Utilizar mascarillas dentro y fuera de las instalaciones de la Junta Comunal, el uso de gel alcoholada. 2- Cumplir con el Reglamento interno que le señalen.

	Trabajo Comunitario. 4- Vestimenta y un vocabulario acorde al lugar donde realizará el Trabajo Comunitario. 5- Cumplir con los horarios establecidos y los días advirtiendo que el día que le corresponde el Trabajo Comunitario sea de día de fiesta Nacional o de duelo deberá realizarlo el día siguiente hábil. 6- Prohibición de sustancias alcohólicas y otras, fuera o dentro de su Labor Comunitaria.
SEMANAS	CIENTO veintidós (122) SEMANAS DE TRABAJO COMUNITARIO.

Gírense los oficios correspondientes. Ejecutoriada la presente resolución remítase la causa al Juez de Cumplimiento para dar ejecución a todo lo resuelto en esta sentencia.


LICDO. ERICK JAVIER POLANCO GONZÁLEZ
JUEZ DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Nota: En oficina judicial se mantiene registro íntegro de esta audiencia, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del CPP.

